

...las competencias en materia de maltrato animal han sido cedidas parcialmente a las CCAA, que legislan penal y administrativamente esta materia...

proxenetismo animal.

- El Artículo 631.1 referente a la alta de custodia de animales feroces o dañinos deja de regularse en el Código Penal y pasa a regularse en el artículo 37 de la Ley Orgánica 4/2015, de protección de la Seguridad Ciudadana. Conlleva una sanción de multa de 100 a 600 euros.

-Respecto de la falta de abandono, regulada en el artículo 631.2, se aumenta la multa de 1 a 6 meses y se contempla la inhabilitación especial de 3 meses a 1 año para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia.

- En referencia a los espectáculos no autorizados la falta pasa a considerarse delito, aumentando igualmente la pena a aplicar.

A pesar de la introducción de estos cambios legislativos en la práctica se consideran insuficientes ya que a día de hoy en España nadie ha sido condenado a la pena de prisión por delito de maltrato animal.

Quizás por este motivo unido a la mayor profundidad con la que cada comunidad autónoma regula las faltas y sanciones aplicables al maltrato animal, el derecho autonómico resulte más efectivo en este ámbito.

Las competencias en materia de maltrato animal han sido cedidas parcialmente a las CCAA, que legislan penal y administrativa-

mente esta materia.

Estas leyes autonómicas ofrecen en su articulado el catálogo de infracciones y sus respectivas sanciones administrativas, siendo en todo caso una herramienta muy útil para perseguir a los maltratadores, ya que las sanciones económicas que llevan aparejadas son muy cuantiosas, más que en vía penal.

En España encontramos tantas legislaciones de protección animal como Comunidades Autónomas tiene el país, y esta diversidad geográfica también se traduce en diferentes grados de protección, ya que no todas son igual de garantistas.

Por ejemplo, en Extremadura la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera una infracción muy grave organizar y celebrar peleas de gallos, perros y prácticas similares; mientras que dicha práctica es completamente legal en Andalucía y Canarias.

Además, algunos municipios disponen de ordenanzas municipales que regulan esta controvertida materia.

Redes sociales y aplicaciones móviles; su buen uso ayuda a concienciar a la sociedad sobre el maltrato animal y a buscar responsables.

Gracias a aplicaciones como WhatsApp o redes sociales implantadas en la sociedad contemporánea, véase Twitter ó Facebook, los casos de maltrato animal se hacen más conocidos a los ciudadanos brindándonos una estupenda oportunidad a todos para denunciarlos, incluso de forma anónima, a fin de que los maltratadores de animales

sean identificados por los cuerpos de seguridad y posteriormente juzgados si procediese. Durante el último periodo del pasado año y lo que llevamos de 2016 se han producido más de 12 casos (que conozcamos por los medios) de maltrato animal en nuestro país. A destacar, por la crueldad de los hechos y la repercusión que han tenido en los medios de comunicación y en las redes sociales:

- En Huércal-Overa, provincia de Almería, dos jóvenes aplastaron hasta dar muerte a 72 lechones, difundiendo su hazaña mediante whatsapp. Precisamente fue gracias a la difusión de ese vídeo por lo que el dueño de la explotación tuvo conocimiento de los hechos y lo hizo saber al Seprona, que pudo identificar a los autores de los hechos y enviarlos a dependencias judiciales para ser juzgados.

- En Sabiñánigo (Huesca) el dueño de un perro presuntamente lo dejó morir de hambre y sed en su finca. El cachorro tan sólo tenía 7 meses cuando fue encontrado por la Guardia Civil.

- Tres cachorros fueron reventados a botellazos en Puertollano, Ciudad Real. En esta ocasión fue el colectivo animalista de la Asociación Activistas DHE de Puertollano quien puso en conocimiento de la policía los hechos. La asociación dispone de una cuenta en Twitter para denunciar casos de maltrato. En este mismo municipio un perrito fue quemado supuestamente por su dueño. La policía lo encontró medio calcinado junto a los restos de una hoguera.

- En Cañamero, Cáceres, el dueño de un perro lo ahorcó con una cuerda y fue hallado por otros vecinos.

- Lanzamiento de un perro desde una grada, también en la provincia

de Almería, más concretamente en el municipio de Olula del Río. El motivo que llevó al espectador de un espectáculo deportivo a lanzarlo por la grada fue querer agredir al árbitro. El can cayó a una altura de 2 metros.

- Amordazamiento y apuñalamiento de un galgo, denunciado por BaasGalgo, un colectivo que se dedica a la asistencia de perros abandonados.

- En Huesca, Unos agentes del Seprona se encontraban inspeccionando una explotación ganadera de ovejas y observaron que los animales que se encontraban en su interior estaban en pésimo estado: ovejas en estado de putrefacción o en estado de abandono e inanición.

Similar situación se encontró el Seprona en Cantabria donde se encontraron animales desnutridos y abandonados en una explotación ganadera. Los animales habían llegado incluso a comerse

unos a otros por las pésimas condiciones en las que malvivían.

- En Navarra un joven mató a 10 gatos e hirió a 4 felinos más con su escopeta de balines.

El último episodio oscuro de maltrato animal ha tenido lugar a principios de mayo en Velez-Málaga donde han hallado 22 caballos y cuatro perros desnutridos y enfermos.

Además de las herramientas citadas anteriormente encontramos múltiples plataformas webs en las que los ciudadanos podemos colaborar para erradicar el maltrato animal. Sin contar con la inestimable ayuda de asociaciones locales y autonómicas, que trabajan para cuidar y acoger animales maltratados.

El SEPRONA y la Policía cuentan con perfiles e Facebook y Twitter para que los ciudadanos interactuemos en este marco.

Si conoces algún caso de maltrato animal o sospechas de ello, no lo

dudes: ámate a denunciar y a colaborar. ¡Es responsabilidad de todos!

Algunos consejos:

- Dirigirse a fuerzas de seguridad o a una asociación de protección animal. A menudo estas asociaciones cuentan con departamentos jurídicos que asesoran sobre cómo tramitar la denuncia y, de hecho, la presentan en el organismo competente.

- Es recomendable que la denuncia esté firmada por el denunciante, aunque si se tramita a través de una asociación de protección de animales, también es válida, incluso en el caso de ser anónima.

- Presentar pruebas es fundamental para que la denuncia prospere y se sancione al maltratador. Fotografías, vídeos o testigos son de gran ayuda al denunciar al agresor.

Novedades Renta 2015

I-LEX.

Abogados y Asesores Tributarios

La campaña de la Renta 2015 comienza el 4 de abril y termina el 30 de junio. Hacienda estrena este año el programa Renta Web, un híbrido del borrador tradicional y el programa Padre que permite declarar los rendimientos del trabajo y ganancias patrimoniales, sin necesidad de ser instalado en un terminal, por lo que permite presentar la declaración desde tabletas y móviles.

Las principales novedades son:

1. SE AMPLIA LA POSIBILIDAD DE NO DECLARAR: Si el año pasado tuvo dos o más pagadores, el mínimo para estar obligado a presentar la declaración se sitúa en 12.000€. Si solo tuvo un pagador, el límite de ingresos sigue siendo 22.000€. También aplicará este límite mayor si, pese a tener varios pagadores, la suma

de ingresos del segundo y restantes no supera los 1.500€.

2. RENTAS EXENTAS: No tendrán que declararse las rentas mínimas de inserción y otras ayudas de las comunidades autónomas (hasta un máximo anual del 1,5 veces el IPREM), las ayudas a las víctimas de violencia de género ni las becas concedidas por fundaciones bancarias.

3. DIVIDENDOS: Se elimina la exención de los primeros 1.500€ para los dividendos por participaciones en empresas (ahora

tributarán desde el primer euro).

4. DESPIDO: se limita a 180.000€ la exención en la cuantía recibida por despido.

5. DEDUCCION POR ALQUILER: Desaparece para el inquilino, no para el propietario (que sigue siendo del 60%), con independencia de su edad y de sus ingresos, aunque seguirán disfrutando de ella quienes firmaran su contrato antes del 1/1/2015, siempre que mantengan en vigor el mismo contrato e ingresen menos de 24.107€ anuales.

6. PLANES DE PENSIONES: Los titulares de planes de pensiones solo podrán deducirse un máximo de 8.000€. La deducción, en todo caso, no podrá superar el 30% de los rendimientos del trabajo y actividades económicas. En el caso de los planes de previsión asegurados, además de por enfermedad grave y paro de larga duración, también podrán ser rescatadas las primas abonadas con más de 10 años de antigüedad.

7. PLANES DE "AHORRO 5": Los llamados 'Plan de Ahorro 5' fueron creados por la última reforma fiscal para fomentar el ahorro a largo plazo en forma de cuentas (CIALP) o seguros de vida (SIALP). Hacienda permite desde esta campaña no declarar los rendimientos de estos planes, siempre que no se retire el dinero antes de cinco años y con un máximo de 5.000€ anuales. El contribuyente además solo podrá deducirse un Plan de Ahorro. La diferencia con los planes

de pensiones es que cuando se recupere el capital de los 'Ahorro 5' el rendimiento tributa como renta del capital, mientras que los planes de pensiones lo hacen como rentas del trabajo. No es especialmente atractivo a los ojos del ahorrador, con los bajísimos tipos de interés de la actualidad

8. GANANCIAS PATRIMONIALES: Cualquier ganancia patrimonial se incluye en la base imponible del ahorro. Hasta 6.000€, pagará un tipo del 19%, a partir de ahí, tributarán al 21% o 23%

9. RENTAS VITALICIAS: Los mayores de 65 años podrán eximir de gravamen la ganancia patrimonial siempre que antes de seis meses la destinen a constituir una renta vitalicia con una aseguradora. El máximo que puede eximirse son 240.000€; si lo reinvertido es menos de la ganancia obtenida por la transmisión, solo se eximirá la parte proporcional.

10. TIPOS MAS BAJOS: Sobre todo para las rentas altas. Se acorta el número de escalones de gravamen. Los tramos en los rendimientos del trabajo bajan a cinco; el primer tipo marginal (para bases imponibles inferiores a 17.707,20€) pasa del 24,75% al 19,5%, mientras que el marginal más alto (este año para rentas mayores de 60.000€ y no de 300.000) pasa del 52% al 46%.

11. MINIMOS EXENTOS: Suben, pero en la cuota se quita la deducción de 400€ por renta baja. El mínimo personal se eleva

de 5.151 a 5.550€; si el contribuyente tiene más de 65 años, el importe aumenta de 6.069 a 6.700€; y si tiene más de 75 años, pasa de 7.191 a 8.100€. También crece el mínimo por descendientes: 2.400€ por el primero, 2.700€ por el segundo, 4.000€ por el tercero y 4.500 por el cuarto y siguientes. Además, si el descendiente es menor de tres años la cuantía se incrementa en 2.800€ anuales. Se eleva asimismo el mínimo por ascendiente mayor de 65 años a 1.150€ y si es mayor de 75 años a 2.550€ anuales.

12. REDUCCIONES: Por reducciones del trabajo se aplicará una reducción 2.000€, que se podrá incrementar en otros 2.000€ si el contribuyente fuera un parado que aceptó en 2015 un empleo que le obligase a mudarse a otro municipio. La reducción seguirá aplicándose a los contribuyentes con rendimientos del trabajo menores de 14.450€: si ganan menos de 11.250€ se deducirán 3.700€ y si ganan hasta 14.450€, el resultado de aplicar la fórmula: $1,15625 \times$ (rendimiento del trabajo - 11.250€ anuales).

13. ACTIVIDADES ECONOMICAS: Los contribuyentes con actividades económicas en estimación directa simplificada podrán deducirse el 5% de la diferencia entre los ingresos y los gastos con un máximo de 2.000€, salvo rentas inferiores a las cantidades del apartado 12. Sólo podrán acceder a la estimación objetiva quienes no facturen más de 150.000€.

Sabadell
Professional



Una cosa es decir que trabajamos en PRO de los profesionales.
Otra es hacerlo:

Cuenta Expansión.

1 / 6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Banco de Sabadell, S.A. se encuentra adherido al Fondo Español de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. La cantidad máxima garantizada actualmente por el mencionado fondo es de 100.000 euros por depositante.

0

comisiones de administración y mantenimiento*.

+ 3%

de devolución de tus principales recibos domésticos, hasta un máximo de 20 euros al mes.

+ Gratis

la tarjeta de crédito y de débito por titular y autorizado.

Más de

+ 2.200

oficinas a tu servicio.

Llámanos al **902 383 666**, identifícate como miembro de tu colectivo, organicemos una reunión y empecemos a trabajar.

sabadellprofessional.com

La Cuenta Expansión PRO requiere la domiciliación de una nómina, pensión o ingreso regular mensual por un importe mínimo de 700 euros. Se excluyen los ingresos procedentes de cuentas abiertas en el grupo Banco Sabadell a nombre del mismo titular. Si tienes entre 18 y 25 años, no es necesario domiciliar ningún ingreso periódico.

* TAE 0%

Puede hacer extensiva esta oferta a sus empleados y familiares de primer grado.

Documento Publicitario. Fecha de emisión: Mayo 2016. Condiciones revisables en función de la evolución del mercado. Serán de aplicación las que estén en vigor en el momento de la formalización.

Captura el código QR y
conoce nuestra news
'Professional Informa'

